

P/14197

#6877

14 Mayo 1956

Se, por medio de la cual  
se declara el lunes 2 de abril  
del presente año, día de fiesta  
nacional, y, en conse-  
cuencia, no laborable pa-  
ra las oficinas públicas  
y los particulares. -

7 Puzas



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,

MAR 14 1956

Número: 4089

Año del Benefactor de la Patria.

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Extraordinaria brillantez habrá de revestir el Corso Florido que se celebrará en esta ciudad como parte de las festividades con que se conmemorará la exaltación al trono de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre de Su Majestad Angelita Primera, hija amantísima del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, y de la Excelentísima Primera Dama de la República, Doña María Martínez de Trujillo.

Con el propósito de que dichos festejos se desenvuelvan con el mayor entusiasmo y de que de los mismos disfruten las clases sociales de todo el país, se ha juzgado útil celebrar dicho acontecimiento el domingo 1 y el lunes 2 de abril del presente año, declarando este último día también festivo, para lo cual es preciso que así se disponga legalmente.

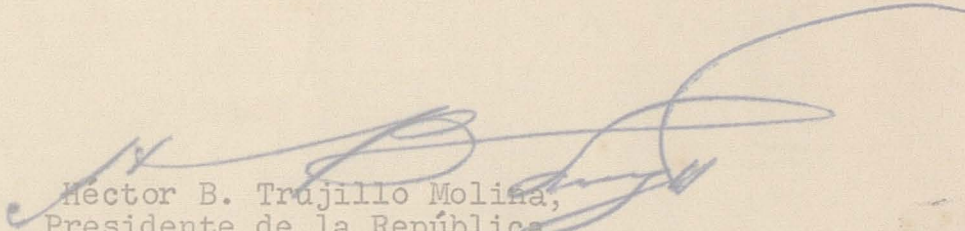
Es ese, pues, el objeto del anexo proyecto de ley

P1/4197

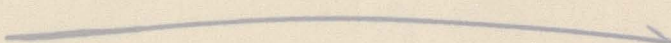
-2-

que me permito someter a la consideración de los señores legisladores por conducto de ese elevado Cuerpo, y que espero ha de merecer su aprobación.

Dios, Patria y Libertad,



Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Número:

CONSIDERANDO: Que los días domingo 1 y lunes 2 de abril del presente año han sido escogidos por los organismos correspondientes para la celebración en esta capital de un curso florido y de otros festejos de carácter popular;

CONSIDERANDO: Que la fiesta del carnaval fué propuesta por iniciativa de la Reina de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre, Su Graciosa Majestad Angelita I, con el propósito de que ese acontecimiento no coincidiera con las solemnidades de la Semana Santa, contrariando así los sentimientos del pueblo dominicano como sociedad eminentemente cristiana;

CONSIDERANDO: Que para que el curso florido revista el mayor esplendor se hace necesario declarar día festivo el lunes 2 de abril de este año,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se declara el lunes 2 de abril del presente año, día de fiesta nacional, y, en consecuencia, no laborable para las oficinas públicas y los particulares.

DADA, etc. etc.....

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
20 de marzo de 1956.

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

2844

General Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
Ciudad.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 4089, de fecha 14 de marzo del corriente mes, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se declara el lunes 2 de abril del presente año, día de fiesta nacional, y, en consecuencia, no laborable para las oficinas públicas y los particulares.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

P1/14198

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
20 de marzo de 1956.

2843

Año del Benefactor de la Patria.

Señor Francisco Prats-Ramírez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, remito a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se declara el lunes 2 de abril del presente año, día de fiesta nacional, y, en consecuencia, no laborable para las oficinas públicas y los particulares.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

21/13339



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que los días domingo 1 y lunes 2 de abril del presente año han sido escogidos por los organismos correspondientes para la celebración en esta capital de un corso florido y de otros festejos de carácter popular;

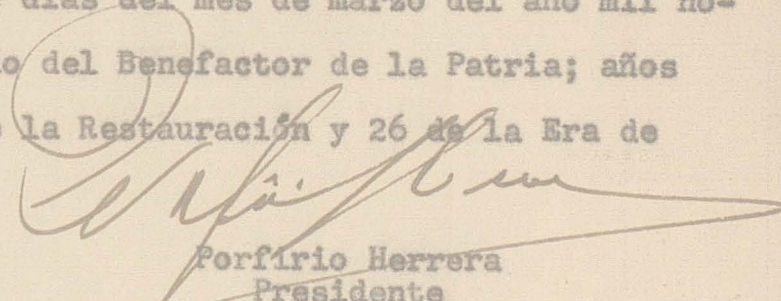
CONSIDERANDO: Que la fiesta del carnaval fué pospuesta por iniciativa de la Reina de la Feria de la Paz y Confraternidad del Mundo Libre, Su Graciosa Majestad Angelita I, con el propósito de que ese acontecimiento no coincidiera con las solemnidades de la Semana Santa, contrariando así los sentimientos del pueblo dominicano como sociedad eminentemente cristiana;


CONSIDERANDO: Que para que el corso florido revista el mayor esplendor se hace necesario declarar día festivo el lunes 2 de abril de este año,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se declara el lunes 2 de abril del presente año, día de fiesta nacional, y, en consecuencia, no laborable para las oficinas públicas y los particulares.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

  
Porfirio Herrera  
Presidente

  
M. Joaquín Castillo C.  
Secretario

Julio A. Cambier  
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL  
CAMARAS DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15<sup>a</sup> LEGISLATURA *De* 1956

REGISTRADA AL No. *895*

en el folio *5* del libro letra *2*

No. *5* de asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *una* hoja escrita en máquina o razón de dos ejemplares interlineales.

*Cupid Trujillo*  
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional

21 MAR 1936

5031

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.  
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.2843 de fecha 20 de marzo del corriente junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a la Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se declara el lunes 2 de abril del presente año, día de fiesta nacional, y, en consecuencia, no laborable para las oficinas públicas y los particulares.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Francisco Prats-Ramírez,  
Presidente de la Cámara de Diputados

21/13340



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

---

Núm. 4648

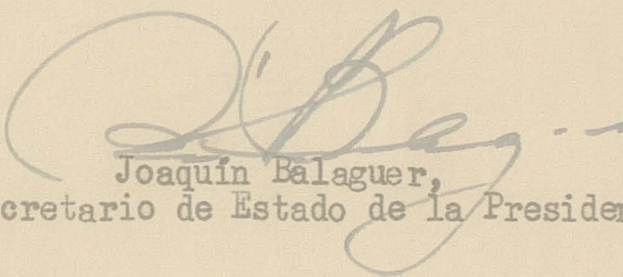
Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
23 de marzo, 1956  
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Ley en virtud de la cual se declara el lunes 2 de abril del presente año, día de fiesta nacional, y, en consecuencia, no laborable para las oficinas públicas y los particulares, ha sido registrada con el No. 4409, y promulgada en fecha 22 de marzo en curso.

Saluda a Usted muy atentamente,



Joaquín Balaguer,  
Secretario de Estado de la Presidencia

jb  
am/nr